

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de Costas y Agencias en Derecho, a cargo del demandante **INSUMINER S.A.S.** y a favor de la parte demanda **ROSANGELA DE QUEVEDO VARGAS e inversiones FEVIGAN LITDA:**

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	V/R EN PESOS
Registro de embargo	Anexo 5	1	\$34.700
Envío de citaciones a los demandados	Folios 61, 65, 79 y 82. Anexo 6 y 7	1	\$61.600
Envío de notificaciones por aviso a los demandados	Folios 90 y 126. Anexo 7	1	\$30.800
Agencias en derecho	Anexo 9	1	\$13.630.870
TOTAL, COSTAS			\$13.757.970

Liquidación de Costas y Agencias en Derecho, a cargo del demandante **INSUMINER S.A.S.** y a favor de la demanda **CLAUDIA PATRICIA ALCALÁ SIMBAQUELA:**

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	V/R EN PESOS
Agencias en derecho	Anexo 10	1	\$15.903.000
TOTAL, COSTAS			\$15.903.000

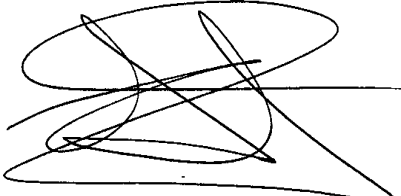
MAYRA ALEJANDRA GUZMÁN RÍOS
SECRETARÍA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte

Una vez revisada la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, las encuentra el Despacho ajustadas a lo establecido en el precepto 366 del Código General del Proceso, por lo que procede a impartirle **APROBACIÓN.**

Ahora, una vez ejecutoriado el presente auto remítase el presente expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **15 de diciembre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **87**, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria